



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2020

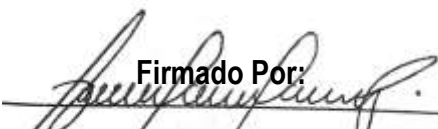
Radicación: 1100140031-2019-01347-00

Pese a no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada, al tenor de lo dispuesto en la regla 3ª del art. 446 del Código General del Proceso, se procede a ajustarla a derecho, por lo cual, se modifica y aprueba por el valor total de \$144.320.821,24, tal como se observa en el documento anexo al presente auto.

Por otro lado, a la liquidación de costas realizada por secretaría este Despacho Judicial imparte su aprobación de conformidad con el numeral 5º del artículo 366 del C.G.P

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

460d335c1d87f8b050a1650fac899006ac00372bd814ef8f4bf1ea0760f46ff7

Documento generado en 11/12/2020 06:48:38 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 089 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria